



## Plan Renove de Equipamientos de Climatización

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva relativa al Plan Renove de Equipamientos de Climatización (DOG Nº243, 22 de diciembre de 2011)

### OBJETO Y BENEFICIARIOS

· Concesión de ayudas dirigidas a fomentar la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas que se renueven, de los edificios existentes, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija la normativa vigente, reduciendo su consumo de energía y establecer la selección de entidades colaboradoras que participan en su gestión.

· Podrán ser **beneficiarios** de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho público o privado, propietarios o titulares de cualquier derecho sobre inmuebles del sector residencial y terciario, comunidades o mancomunidades de vecinos, siempre que la actuación subvencionable se realice en viviendas o edificios del sector terciario situados en la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personas jurídicas de derecho público o privado, deberán tener el domicilio social o algún centro de trabajo en Galicia.

· Las **entidades colaboradoras** del Plan Renove de Equipos de Climatización son las encargadas de tramitar la solicitud (hacer la reserva de los fondos, presentar la solicitud y presentar la documentación justificativa de la actuación).

· El plazo de vigencia del Plan se inicia el 23 de diciembre del 2011 y terminará el día 30 de octubre de 2012.

### ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

· **Cambio de calderas, equipos de climatización o bombas de calor convencionales de baja eficiencia energética por la compra de otros equipos de alta eficiencia energética con potencia nominal térmica mayor o igual que 5 kW y menor o igual a 70 kW**

• Requisitos técnicos:

- Calderas de condensación
- Equipos de aire acondicionado (sólo frío) aire-aire o aire- agua (rendimiento: clase A y EER superior a 3).
- Bombas de calor (sólo calor o reversibles) que tienen como foco frío o aire (rendimiento: clase A, COP igual o superior a 3,5 y EER superior a 3).

· **Sustitución de sistemas de calefacción eléctricos con acumulación y tarifa nocturna por calderas de condensación que utilicen combustibles líquidos o gases.**

**IVA:** será subvencionable para los particulares, entidades sin ánimo de lucro y administraciones públicas que no repercutan el impuesto.

#### **Gastos NO subvencionables:**

- La sustitución de radiadores eléctricos portátiles
- La sustitución de instalaciones exclusivas de agua caliente sanitaria
- La sustitución de calderas que utilicen energías renovables (biomasa).
- La sustitución de una caldera colectiva o centralizada que dé servicio a varias viviendas por calderas individuales ubicadas en cada una de las viviendas.
- La sustitución y la compra de sistemas de conducto único, incluido tipo portátiles o pingüino.

• **Gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable.**

*Los gastos deberán estar realizados y efectivamente pagados entre el día siguiente de la reserva de fondos y el último día del plazo de justificación.*

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**Subvención** :máximo el 30% del coste total de la actuación

-Calderas de condensación con potencia  $5 \leq P_n < 39$       **840 €**  
 potencia  $39 \leq P_n \leq 70$       **1320 €**

-Equipos solo frío o bomba de calor con potencia:

$5 \leq P_n \leq 6$       **660 €**  
 $6 < P_n \leq 8$       **1080 €**  
 $8 < P_n \leq 12$       **1440 €**  
 $12 < P_n \leq 16$       **2040 €**  
 $16 < P_n \leq 70$       **3840 €**

**Solamente se concederá una subvención por solicitante y vivienda o edificio, que podrán haber recibido ayudas en planes renove anteriores, pero no para las mismas actuaciones.**

El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, superior al 100% de la actuación subvencionable.

### PROCEDIMIENTO

1. El comprador se dirigirá a un instalador adherido al Plan Renove de Equipos de Climatización 2010 y adquiere el equipo objeto de la subvención.

2. El instalador realiza la solicitud de reserva de fondos mediante la aplicación web habilitada al efecto, imprime el impreso de la ayuda y el comprador firma su conformidad.

3. El instalador tiene 60 días naturales desde el día siguiente a la fecha de reserva de fondos para:

Realizar la instalación.

Cobrar el importe de la factura con el descuento de la ayuda establecida, calculada en la aplicación informática.

Remitir al Inega toda la documentación que se indica en el artículo 10 para el cobro de la subvención.

Plazo para la reserva de fondos: desde el 27 de enero hasta el 30 de julio de 2012 o hasta que se agote el crédito

**Régimen de minimis**

**CONCURRENCIA NO COMPETITIVA**